



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO EN LO SUCESIVO EL CPC, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS FLORES MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LO SUCESIVO EL IDAIP, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA LUZ MARÍA MARISCAL CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTE, Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA EL CPC:

- **I.1.-** Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía propia y personalidad jurídica, con facultades para celebrar el presente convenio conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 21, fracción XVI de la Ley del Sistema Local Anticorrupción, en relación con el artículo 6°, fracción II del Reglamento Interno del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción, aprobado en sesión ordinaria de este H. Órgano Colegiado el siete de mayo de dos mil dieciocho.
- I.2.- El LICENCIADO JOSÉ LUIS FLORES MARTÍNEZ, quien acredita su carácter de Presidente del Consejo de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante nombramiento del 17 de julio de 2017, otorgado en su favor por la Comisión de Selección del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango.
- **I.3.-** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Laureano Roncal número 203 Sur, colonia centro en esta ciudad de Durango., Dgo.

#### II.- DECLARA EL IDAIP.

II.1.- Que la Ley de Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, establece en el artículo 30, que el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales es un órgano





autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

- II.2.- Que el Consejo General del IDAIP eligió como su Presidente, con las facultades de representante legal a la Comisionada LIC. LUZ MARÍA MARISCAL CÁRDENAS, para el periodo comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, y ejerza las facultades y atribuciones previstas en el artículo 38 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, las contenidas en el artículo 22 del Reglamento Interior del Instituto y demás que le confieran las leyes y disposiciones aplicables; designación que fue protocolizada ante la fe del Notario Público No. 9, Lic. Humberto Nevárez Pereda, en ejercicio en la Cd. de Durango, Durango, en la escritura pública 14977, del volumen 332 de fecha 12 de enero de 2021.
- **II.3.-** Que para los efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en calle Negrete número 807 oriente, zona centro, en esta Ciudad de Durango, Dgo.

#### III. DECLARAN LAS PARTES.

- **III.1.-** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio de Colaboración, asimismo, manifiestan que en su celebración no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de **LAS PARTES** proceder a su suscripción.
- III.2.- Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente instrumento.
- **III.3.-** Que tienen interés específico en celebrar el presente instrumento para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos.





Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio General tiene por objeto, establecer las bases de colaboración y alianza estratégica entre **LAS PARTES** para la coordinación de acciones que permitan fortalecer la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales y el combate a la corrupción; propiciando la capacitación de los servidores públicos, así como la difusión en la sociedad de estos temas y sus beneficios.

## SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO.

La realización del objeto del presente convenio incluye fundamentalmente los siguientes objetivos específicos:

- a) Desarrollar un programa de capacitación para ambas partes, con las temáticas que son propias de cada una de las instituciones firmantes;
- **b)** Impulsar conjuntamente la Iniciativa 3 de 3 por la Integridad, que se orienta a promover la transparencia, la integridad y la ética pública entre las y los precandidatos y candidatos de los distintos partidos políticos que participarán en el proceso electoral 2020-2021, en el Estado de Durango.
- c) Apoyar proyectos de difusión y promoción en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y combate a la corrupción, por medio de conferencias, talleres, y cursos;
- d) Gestionar la participación e intercambio de expertos en materia de transparencia, para apoyar las acciones derivadas de este Instrumento; y
- e) Difundir los eventos que conjuntamente lleven a cabo con motivo de este Convenio.

#### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES





- a) Contribuir en la formulación y desarrollo de los proyectos de capacitación, investigación y promoción, relacionados con los propósitos del Convenio;
- **b)** Coadyuvar en la reproducción y distribución del material didáctico y de promoción que se genere para los eventos que sean organizados de manera conjunta;
- c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados;
- d) Apoyar en la elaboración de propuestas de promoción y difusión, que se realizarán en los diversos cursos, conferencias, y demás eventos que resulten favorables para fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos y el combate a la corrupción; y
- e) Realizar en conjunto la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia del presente Convenio General.

**CUARTA.- LAS PARTES** acuerdan que podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y serán elevadas a la categoría de convenios específicos, previa revisión y aprobación de la Comisión Técnica, misma que deberá sujetarse a los procedimientos de validación de instrumentos consensuales de cada una de las partes. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

### QUINTA .- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, se integra una Comisión Técnica con un representante de cada una de **LAS PARTES** responsables de la ejecución, seguimiento y supervisión de las actividades por realizarse; quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación por escrito a la otra parte dentro de los diez días siguientes a la designación que realice.

LAS PARTES designan como responsables a:

Por **EL CPC**:

Nombre: Ing. Alejandro Álvarez Castellanos Blancarte

Cargo: Consejero de Participación Ciudadana





**Teléfono:** 6181589976

Correo Electrónico: acasteb@gmail.com

Dirección: Calle Laureano Roncal número 203 Sur, colonia centro en esta ciudad

de Durango., Dgo

Por el IDAIP

Nombre: Lic. Mario Alonso Medrano Romero

Cargo: Secretario Ejecutivo

**Teléfono:** (618) 811 77 12 Ext: 106

Correo Electrónico: mario.medrano@idaip.org.mx

Dirección: Calle Negrete No. 807, Zona Centro, Durango, Dgo.

Tales representantes tendrán a su cargo la comunicación regular para todos los efectos del presente Convenio General, así como la elaboración de un Plan de Trabajo que especifique las actividades a desarrollar al amparo del presente Convenio, en el entendido que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado.

**SEXTA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio General podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **LAS PARTES**, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## SÉPTIMA.- DE LOS COSTOS.

**LAS PARTES** convienen y establecen como límites y costos del presente Convenio General los siguientes:

- a) El límite de este Convenio General, será determinado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de las partes;
- b) Los costos de apoyo serán establecidos de común acuerdo por las partes; y
- c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda dependiendo de su capacidad presupuestal.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de





que, una vez superados estos eventos, se reanudará lo establecido en el presente convenio, en la forma y términos que determinen las mismas.

**NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS. LAS PARTES** no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio General, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA.- PUBLICIDAD. LAS PARTES** están de acuerdo en que el presente Convenio General y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la Cláusula anterior.

**DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. LAS PARTES** acuerdan que, se reconocen recíprocamente los derechos de autor y de propiedad industrial, respecto de los materiales que ambas partes llegaren a generar, o respecto de los materiales que se llegasen a utilizar con motivo de la realización del objeto de este Convenio General.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por las leyes relativas. **LAS PARTES** asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

LAS PARTES acuerdan que en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios:

- a) Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere las obras; y
- **b)** Si la producción de las obras es conjunta, ambas partes serán titulares de los derechos de autor.

LAS PARTES se comprometen a darse mutuo reconocimiento y crédito en sus participaciones en la difusión y/o publicación de los productos finales generados durante la realización de los proyectos que se deriven del presente Convenio General.

LAS PARTES podrán utilizar el logotipo o emblema de la otra institución únicamente en los eventos, publicaciones y difusión de los eventos realizados en conjunto.





Ninguna de las partes podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones o programas distintos a los generados por este Convenio General.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL**. **LAS PARTES** convienen en que el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá la responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

**DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. LAS PARTES** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se refiere este instrumento. En caso contrario, cualquier controversia será resuelta mediante arbitraje, por lo cual las partes se someterán al árbitro de su elección.

### DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma. No obstante, cualquiera de **LAS PARTES** podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con treinta (30) días naturales de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman de conformidad en tres tantos en la Ciudad de Durango, Durango, a los 6 días del mes de julio del año 2021.

POR EL CPC

POR EL IDAIP

LIC. JOSÉ LUIS FLORES MARTINEZ CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. LUZ MABIA MARISCAL CARDENAS COMISIONADA, PRESIDENTE





# **TESTIGOS**

POR EL CPC

POR EL IDAIP

SANDRA ALICIA DÍAZ GÓMEZ CONSEJERA

P. PAULINA ELIZABETH COMPE

TORRES

COMISIONADA

LIC. OSCAR QUIÑONEZ GALLEGOS

LIC ALMA CRISTINA

TORRE COMISIONADA

JANDRO ÁLVAREZ **BLANCARTE** 

LIC. JOSÉ MANU SALCIDO

CONSEJERO

Última página de firmas del convenio general de colaboración suscrito entre el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango y el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, de fecha 06 de julio de 2021....